



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

| | |
|-------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2021-00047 |
| PROCESO: | UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | MARTHA LILIANA VALDES PASTUSO |
| DEMANDADO: | DAVID TAMAYO RAMOS |

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM, del día 25 de agosto de 2021, haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal de UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2021-00047. Instaurado por MARTHA LILIANA VALDES PASTUSO contra DAVID TAMAYO RAMOS.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La demandante MARTHA LILIANA VALDEZ PASTUSO, el demandado DAVID TAMAYO RAMOS y los abogados MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN y el abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE.

1.- CONCILIACIÓN:

Las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio frente a las pretensiones de la demanda, por lo tanto, se declara fracasada la etapa conciliatoria.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE:

- . - Se escuchó en interrogatorio a la demandante.
- . - Se escuchó en interrogatorio al demandado.

3.- EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas por decidir.

4- SANEAMIENTO DEL PROCESO.

No se observan irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

5.- FIJACION DEL LITIGIO.

La parte demandante debe acreditar que existió unión marital de hecho en los extremos indicados en la demanda y que se configuran los elementos para declarar la sociedad

patrimonial en los tiempos estimados en el libelo. La juez advierte que hay hechos positivos que da lugar a la unión marital de hecho. -

6.- DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda que tengan injerencia en el presente asunto.

2.- Testimonios: Se dispone escuchar la declaración de los señores CHRISTIAN ANDRES TAMAYO VALDES, ESPERANZA OCHOA, LUZ AMALIA MORA, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda.

3.- Interrogatorio del demandado: No se decreta en razón a que fueron escuchados en la audiencia.

DE LA PARTE DEMANDADA:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda que tengan injerencia en el presente asunto.

2.- Testimonios: Se dispone escuchar la declaración de los señores MARIA EUGENIA MORENO, NORMA CONSTANZA TOVAR HERNANDEZ, AMINTA LORENA CEDEÑO MONTAÑA, BENSAR SILVA BERNAL, IGNACIO ALFREDO VARGAS ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA TAMAYO HERNANDEZ y AIDEE TAMAYO RAMOS, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda.

3.- Interrogatorio demandante: No se decreta en razón a que fueron escuchados en la audiencia.

PRUEBAS DE OFICIO:

1.- ABORDAJE SOCIAL:

Se incorpora el abordaje social realizado por parte de la asistente social adscrita a este despacho judicial, para los fines que estimen pertinentes.

2.- TESTIMONIALES:

Se dispone escuchar los testimonios de los señores CAROLINA TAMAYO VALDES y MARIA ALEJANDRA TAMAYO MORENO, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda.

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, para el día martes veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM). -

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez